Proyecto de Ley N° 4093/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad ,la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
27 ENE. 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 4:20pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ADJUNTIA DE LOS DERECHOS DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Los congresistas que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR,** a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22, 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ADJUNTIA DE LOS DERECHOS DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, EN LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto Declarar de Interés y Necesidad Publica la Creación de la adjuntía de los Derechos de los Peruanos residentes en el Exterior en la Estructura de la Defensoría del Pueblo, a fin de alertar al Estado Peruano sobre situaciones de vulnerabilidad o vulneración de los derechos de los residentes peruanos en el exterior.

Artículo 2°. – Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad publica la creación de la Adjuntía para la defensa de los derechos de los Peruanos en el exterior en la estructura de la Defensoría del Pueblo en el marco de la Legislación vigente.

Lima, 25 de enero de 2023

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ

Milagros de Aguayo

José Cueto

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **1** de **febrero** del **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 4093/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

De la Defensoría del Pueblo. -
La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo creado por la Constitución de 1993. Su misión es proteger los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

La Constitución Política establece al respecto:

> ***Artículo 161°.-*** *La Defensoría del Pueblo es autónoma.*
> *Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.*
> *Su estructura, en el ámbito nacional, se establece por ley orgánica.*
> *El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los congresistas.*
> *Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad y ser abogado.*
> *El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos.*
>
> ***Artículo 162°.-*** *Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.*
> *El Defensor del Pueblo presenta informe al Congreso una vez al año, y cada vez que éste lo solicita. Tiene iniciativa en la formación de las leyes. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.*
> *El proyecto de presupuesto de la Defensoría del Pueblo es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado por su titular en esa instancia y en el Congreso"*

El Defensor del Pueblo estará asistido por Adjuntos que lo representen en el ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en esta ley. Los Adjuntos serán elegidos mediante concurso público de conformidad con el reglamento aprobado por el Defensor del Pueblo.

El Defensor del Pueblo designará, entre los Adjuntos, la persona que los representará en los aspectos administrativos. Esta persona actuará como representante interino en caso de impedimento temporal o cese de la función del Defensor del Pueblo, hasta que se nombre su sucesor.

La persona designada será responsable de supervisar las tareas administrativas y garantizar la continuidad de las operaciones. Además, se espera que mantengan el mismo nivel de integridad y profesionalismo cuando representen a la oficina de la Defensoría

Las Adjuntas están encabezadas por la Primera Adjuntía y son Órganos de línea de la Defensoría del Pueblo que tienen por función orientar y asesorar a la Defensora del Pueblo, Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención en temas de Actuación Defensorial de su competencia. Desarrollan labores orientadas al análisis y formulación de propuestas en temas cuya problemática requiere ser considerada y atendida desde una perspectiva integral. Asimismo, brindan lineamientos de actuación para el tratamiento de casos individuales a cargo de las Oficinas Defensoriales y aportan a la investigación de los mismos cuando demanden un tratamiento especializado

En la actualidad existen las siguientes Adjuntías:

- ✓ **Derechos Humanos y Personas con Discapacidad**
- ✓ Administración Estatal
- ✓ Asuntos Constitucionales
- ✓ Derechos de la Mujer
- ✓ Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
- ✓ Niñez y la Adolescencia
- ✓ Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad
- ✓ Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado

A pesar de la gran importancia de la comunidad peruana en el exterior, no existe una Adjuntía de la Defensoría del Pueblo especializada para evaluar el respeto a los derechos constitucionales y fundamentales de la comunidad de peruanos residentes en el exterior, ni supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Esto ha causado mucha preocupación entre la diáspora peruana que es una población grande y diversa, La falta de una oficina Especializada de la Defensoría del Pueblo que evalúe e informe sobre posibles violaciones, es difícil para la comunidad garantizar que se respeten sus derechos y que se escuchen sus voces y también es necesario evaluar el respeto a los derechos constitucionales y fundamentales de los peruanos en el exterior, lo que pone de relieve la necesidad de reconocer y atender los problemas que enfrentan nuestros connacionales, a pesar de que esta comunidad juega un papel importante en la economía del país.

Esta falta de reconocimiento es preocupante, ya que sugiere que hay una falta de comprensión de los problemas que enfrenta la comunidad peruana en el exterior.

Además de crear una oficina especializada del Defensor del Pueblo, también es importante que se asegure que la oficina cuente con los recursos y el personal adecuados para brindar servicios efectivos.

Igualmente, es esencial que se asegure de estar debidamente conectado con los miembros de la comunidad peruana en el exterior, para garantizar que se respeten sus derechos y que sus problemas se aborden adecuadamente.

En conclusión, es claro que el Estado peruano debe reconocer y priorizar las necesidades de su comunidad en el exterior mediante la creación de una Adjuntía de la Defensoría del Pueblo especializada que se dedique a evaluar y atender los derechos constitucionales y fundamentales de esta comunidad.

Hacerlo ayudaría a garantizar que los miembros de esta comunidad puedan ejercer sus derechos con total respaldo y garantía.

Según el documento: *"Perú: Principales características sociodemográficas de los peruanos residentes en el exterior, 2022"*, que recoge los resultados de la II Encuesta Mundial a la Comunidad Peruana en el Exterior, 2022. ejecutada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el numero de peruanos y peruanas en el exterior es de 3'309,635 aproximadamente en la actualidad

CUADRO N° 1.1
PERUANOS QUE EMIGRARON AL EXTRANJERO EN EL PERÍODO: 1990 – 2020
(Personas, variación absoluta y porcentual)

Año	Personas	Variación	
		Absoluta	(%)
Total	**3 309 635**		
1990	46 596		
1991	68 349	21 753	46,7
1992	58 789	- 9 560	-14,0
1993	78 944	20 155	34,3
1994	39 401	- 39 543	-50,1
1995	27 821	- 11 580	-29,4
1996	28 032	211	0,8
1997	32 592	4 560	16,3
1998	41 334	8 742	26,8
1999	35 182	- 6 152	-14,9
2000	41 557	6 375	18,1
2001	43 593	2 036	4,9
2002	65 681	22 088	50,7
2003	86 598	20 917	31,8
2004	116 735	30 137	34,8
2005	143 906	27 171	23,3
2006	197 533	53 627	37,3
2007	206 917	9 384	4,8
2008	204 826	- 2 091	-1,0
2009	205 733	907	0,4
2010	184 329	- 21 404	-10,4
2011	172 503	- 11 826	-6,4
2012	167 553	- 4 950	-2,9
2013	151 162	- 16 391	-9,8
2014	144 918	- 6 244	-4,1
2015	140 321	- 4 597	-3,2
2016	124 341	- 15 980	-11,4
2017	111 292	- 13 049	-10,5
2018	120 276	8 984	8,1
2019	128 447	8 171	6,8
2020	94 374	- 34 073	-26,5

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).

El Estado peruano está comprometido con la protección de los derechos y la promoción del bienestar de los peruanos en el exterior. Para ello, el gobierno ha implementado programas de vinculación nacional y cultural que priorizan los acuerdos internacionales para garantizar la seguridad y protección ciudadana.

Adicionalmente, el gobierno se esfuerza por optimizar los servicios consulares, como brindar información y apoyo a los peruanos residentes en el exterior, garantizar sus derechos y acceso a los servicios públicos y facilitar su repatriación en caso de ser necesario.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y las oficinas consulares vienen realizando grandes esfuerzos para brindar a los connacionales los servicios y apoyo necesarios en el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, debido a la alta carga de trabajo, no les es posible cubrir de manera efectiva todas las necesidades de las personas.

Existe una necesidad urgente de recursos y personal adicionales para garantizar que los peruanos en el exterior puedan recibir la asistencia que necesitan. Además, el sistema actual debe mejorarse para que pueda cumplir mejor con los requerimientos de los conciudadanos en el exterior.

Además, es importante concientizarlos sobre sus derechos y cómo pueden acceder a los servicios disponibles para ellos. Estas medidas pueden ayudar a garantizar que todos los peruanos en el exterior puedan ejercer sus derechos con el apoyo necesario.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo al erario nacional, puesto que la Adjuntía que se propone su creación, para defender los derechos de los ciudadanos, se concretizara dentro del presupuesto y bajo las funciones y atribuciones que le otorga la Constitución y las Leyes a la Defensoría del Pueblo.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

De aprobarse la presente, no propone la modificación de ninguna norma, su ejecución se realiza dentro de las facultades que tiene la Defensoría del Pueblo, la modificación se realizaría dentro del Reglamento de Organización.

V.- VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley se vincula con la Sexta Política del Estado, referida a la Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración, dentro de dicho contexto es obligación del Estado promover y defender los intereses permanentes del estado, proteger y apoyar sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior.